

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:599/2016**

**AUTORIZA A LA EMPRESA GREEN PEST CONTROL SPA. PARA LA CAPTURA Y CAZA DE PALOMAS CON FINES DE CONTROL.**

Río Bueno, 04/ 07/ 2016

**VISTOS:**

La solicitud presentada por don Jaime Márquez Politeo, recibida el 30 de mayo de 2016; Lo señalado en la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, de 7 de enero de 1989; Lo dispuesto en la Ley N° 19.473 de 17 de septiembre de 1996, sobre caza; El Decreto Supremo N° 5 de Agricultura de 1998, que aprueba el reglamento de la Ley de caza; La Resolución N° 2433 del 27/04/2012 de la Dirección Nacional del SAG, modificada por la N° 437 del 21/01/13 y por la Resolución Exenta N° 3.876 de 01.07.2013; La Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República; Las Resoluciones Exentas N° 8279 de 21/12/2011, N° 2733 de 15/04/2015 y N° 596 de 27/04/2016 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, encontrándose regulada la caza de ejemplares de palomas (*Columba livia*), la Ley N° 19.473 faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a autorizar su captura o caza con el objeto de controlar el daño que ocasionen en los ecosistemas urbanos.
2. Que el artículo 7° de la Ley N° 19.473 y 10° del Reglamento de dicha Ley, señalan, entre otras, que la captura de animales dentro del área urbana podrá ser autorizada por el Servicio Agrícola y Ganadero para controlar la acciones de animales que causen graves perjuicios al ecosistema.
3. Que el Decreto Supremo N° 53 de 15 de septiembre de 2003, que modifica el Decreto N°5 de 1998, incorporó al listado de especies perjudiciales o dañinas, a la paloma asilvestrada (*Columba livia*) en el Reglamento de la Ley de Caza.
4. Que el Sr. Jaime Márquez Politeo Rut: [REDACTED], en representación de la empresa Green Pest Control SPA, ha solicitado autorización para el control de palomas en la región, especies consideradas como perjudiciales o dañinas para el ecosistema.

**RESUELVO:**

1. Autorízase a la empresa Green Pest Control SPA Rut: 76.220.664-1, representada legalmente por el Sr. Jaime Márquez Politeo, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Avenida Viel N°1630, Santiago Centro, para realizar servicios de control de palomas (*Columba livia*) en la Región de Los Ríos, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza el control de palomas, mediante su captura y posterior sacrificio. Tanto la captura de las aves como los métodos de sacrificio deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes capturados.
3. Esta autorización tendrá una vigencia de 24 meses a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución, y será válida exclusivamente en la Región de Los Ríos.
4. Que se deberá entregar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de los Ríos, ubicada en calle Ejército Libertador N°1271 de la ciudad de Río Bueno, y/o por medio de correo electrónico a la Encargada de Recursos Naturales de la Región [paula.mujica@sag.gob.cl](mailto:paula.mujica@sag.gob.cl) y [rn.losrios@sag.gob.cl](mailto:rn.losrios@sag.gob.cl), en forma previa a realizar dichas labores de control, la identificación y dirección de la persona natural o jurídica que contrate sus servicios, además del plan a ejecutar y los métodos de captura a utilizar.
5. El responsable de la ejecución de las acciones de control deberá entregar, un resumen con las actividades realizadas en forma semestral, a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de los Ríos, ubicada en calle Ejército Libertador N°1271 de la ciudad de Río Bueno.
6. Si los interesados debieren hacer uso de rifles de aire comprimido, podrán hacerlo tomando las precauciones para no provocar daño o riesgo a las personas y sus bienes. El solicitante será responsable de todo daño ocasionado como consecuencias del uso del arma y sus municiones. Quien opere el arma deberá estar en posesión de un carnet vigente de caza menor.
7. Deberán responsabilizarse de cualquier daño que provoque a especies de fauna silvestre protegidas. En el caso que llegare a capturar uno o más ejemplares de especies protegidas, estos deberán ser liberados en su hábitat natural, y en caso de haber sufrido daños, el hecho se deberá informar al Servicio.
8. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de tóxicos y psicotrópicos, como medio de control.
9. Las labores de inspección que se deriven de la presente resolución serán ejercidas por los Inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero, debiendo los solicitantes otorgar a dichos funcionarios toda clase de facilidades en el desempeño de las labores inherentes a su cargo.
10. Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente resolución,

facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar de inmediato y sin ulterior recurso, la presente resolución, sin perjuicio de las responsabilidades infraccionales, civiles y penales que se originen como consecuencia del incumplimiento de esta Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**DANIEL ANDRES ESCOBAR ROJAS  
DIRECTOR REGIONAL SAG (S) DIRECCIÓN  
REGIONAL DE LOS RIOS**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

PMA/ASG/ERC

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Jefe Oficina Sectorial Valdivia - Or.Lros
- Daniel Andres Escobar Rojas - Jefe Oficina Sectorial Paillaco - Or.Lros
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Rio Bueno - Or.Lros
- Gabriel Villanueva Jaramillo - Jefe Oficina Sectorial Panguipulli - Or.Lros
- Paula Alejandra Mujica Arrue - Encargada Regional Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Or.Lros
- Catalina Andrea Gatica Venegas - Colaborador Jurídico Región de los Rios - Or.Lros
- Ramon Alejandro Angulo Flores - Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Rios - Or.Lros

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

